

INFORME: En el PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA RAD. **007-2019-00335**, promovido por LUZ MARLENE FERNANDEZ contra HOGAR CARMELITA S.A.S.; se indica que mediante memorial de la parte demandante, informa que se designó como curador ad litem a la abogada ELIANA CRISTINA CADAVID RESTREPO, librándose oficio para su designación, sin que se haya podido hacer efectiva la misma. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos en razón de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la pandemia del covid-19, y que la forma de proceder en estos casos se ha modificado con ocasión del Decreto 806 de 2020. Pendiente de resolver, sírvase proveer.

CAROLINA RAMIREZ TEZNA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Diciembre 1 de 2020

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, en razón a la contingencia provocada por la pandemia del covid-19 y a las nuevas disposiciones normativas en materia de emplazamientos y designación de curador ad litem, se adecuará el trámite, dando aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que señala: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Así mismo, se notificará nuevamente el nombramiento al curador, lo cual, se sujetará a las disposiciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., según el cual: *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio (...)”*.

De conformidad con lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: COMUNICAR su designación como CURADOR AD-LITEM de la demandada HOGAR CARMELITA S.A.S., a:

ABOGADO(A)	ELIANA CRISTINA CADAVID RESTREPO
DIRECCIÓN	CARRERA 49 # 49-59, ED. BANCO DE COLOMBIA, OFICINA 806. MEDELLIN
E-MAIL	alcor961@gmail.com ; Alcor961@gmail.com
Teléfono	5112635 - 3122929021

Se le advierte al (la) abogado(a) designado(a), que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librar la comunicación correspondiente al (la) abogado(a) designado(a) y conceder el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación para que comparezca a este Juzgado a través del correo electrónico institucional: j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la demandada HOGAR CARMELITA S.A.S. en los términos del artículo 29 del C.P.T. en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Para tal efecto, POR SECRETARÍA diligenciar el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación.


El expediente digital se puede solicitar en el correo electrónico institucional: j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 113 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Diciembre 1 de 2020

Oficio:751

Señor

ELIANA CRISTINA CADAVID RESTREPO

CARRERA 49 # 49-59, ED. BANCO DE COLOMBIA, OFICINA 806

Correo electrónico: alcor961@gmail.com; Alcor961@gmail.com

5112635 - 3122929021

Medellin

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUZ MARLENE FERNANDEZ

Demandados: HOGAR CARMELITA S.A.S.

Radicado: 05001- 41-05-007-2018-00063-00

Se le notifica que, mediante auto del 5 de marzo de 2020, fue designado como CURADOR AD LITEM del señor HOGAR CARMELITA S.A.S., ya que usted ejerce habitualmente la profesión en la especialidad laboral y seguridad social, desempeñará el cargo en forma gratuita como abogado de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones legales, y deberá concurrir de forma inmediata a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, a través del correo institucional: j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria